

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

N.º 32/2017

de 3 de febrero de 2017

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2018/1766]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo «Acuerdo EEE», y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1433 de la Comisión, de 26 de agosto de 2016, sobre el reconocimiento del régimen voluntario «Biomass Biofuels Sustainability» para demostrar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad de conformidad con las Directivas 98/70/CE y 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾.
- (2) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo II del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Después del punto 6au [Decisión de Ejecución (UE) 2016/1362 de la Comisión] del capítulo XVII del anexo II del Acuerdo EEE, se inserta el punto siguiente:

«6av. **32016 D 1433**: Decisión de Ejecución (UE) 2016/1433 de la Comisión, de 26 de agosto de 2016, sobre el reconocimiento del régimen voluntario “Biomass Biofuels Sustainability” para demostrar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad de conformidad con las Directivas 98/70/CE y 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 232 de 27.8.2016, p. 13).».

Artículo 2

El texto de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1433 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento del EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 4 de febrero de 2017, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 3 de febrero de 2017.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Claude MAERTEN

⁽¹⁾ DO L 232 de 27.8.2016, p. 13.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.